

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 12 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara á nombre de su esposa la Sra. Victoria Colard de Díaz de León, que dicha señora se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la cartilla que ha escrito y publicado titulada "Breves ejercicios para iniciar á los niños en el conocimiento de la lectura y escritura simultáneas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la cartilla mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 14 de 1891.—*Baranda*.—C. Francisco Díaz de León.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1891.

NÚMERO 174.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el gasto de \$ 208,466 47 cs., doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos cuarenta y siete centavos, en que se excedieron los cargos mandados hacer por el Ejecutivo durante el año fiscal próximo pasado á la partida 10,240 del presupuesto de Egresos.

"Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, á 12 de Octubre de

1891.—*Luis C. Curiel*, diputado presidente.—*Juán Bribiesca*, diputado secretario.—*E. Pimentel*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 14 de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz*. — Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.”

Trasládolo á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, 14 de Octubre de 1891.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 92.—Octubre 15 de 1891.

NÚMERO 175.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 de Noviembre de 91.” —República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Juan Antonio Bances y Alvarez ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 15 años, contados desde el 30 de Abril del presente año, por una petaca de su invención para tabacos y cigarros, con su broche ó contraseña para abrirla, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada petaca.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Noviembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 203, expedida á favor del Sr. Juan Antonio Bances y Alvarez.

Queda registrada esta patente bajo el número 203 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la petaca para tabacos y cigarros, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Noviembre de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 de Diciembre de 1891.

México, Diciembre 2 de 1891.

Registrada á fojas 6 del libro respectivo, con el número 73.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 9 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 141.—Diciembre 11 de 1891

NUMERO 176.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se exceptúan del pago de los derechos de importación, los útiles, libros de texto, máquinas, aparatos é instrumentos que para las escuelas del Estado de Tlaxcala, se encuentran depositados en la aduana marítima de Veracruz.

"Económico. Trascríbase á la Secretaría de Hacienda el anterior dictamen para su conocimiento, acompañándole las facturas presentadas.

"*Luis O. Curiel*, diputado presidente.—*Pedro D. Gutiérrez*, senador presidente.—*José M. Gamboa*, di-

putado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, senados secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 21 de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *O. Benito Gómez Farías*.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1891.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 100.—Octubre 24 de 1891.

NÚMERO 177.

Agente consular de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha ha sido autorizado por esta Secretaría el Sr. *Murdock C. Cameron* para que con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859,

pueda ejercer las funciones de Agente consular de los Estados Unidos de América en Ciudad Victoria.

México, Diciembre 5 de 1891.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 139.—Diciembre 9 de 1891.

NÚMERO 178.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda Crédito público.—Sección 8ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Queda prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 1892, el plazo señalado por la ley de 2

“Leyes y decretos.”—Tomo LVIII.—36.

de Junio de 1890, para la completa amortización en toda la República, de las antiguas monedas de cobre, y la sustitución de ellas por el centavo de peso.

"Luis C. Curiel, diputado presidente.—Pedro Díez Gutiérrez, senador presidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—Pedro Sánchez Castro, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 24 de Octubre de 1891.—Porfirio Díaz.—Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público."

Y lo comunico á vd. para su efectos.

Libertad y Constitución. México, 24 de Octubre de 1891.—Gómez Farías.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 100.—Octubre 24 de 1891.

NÚMERO 179.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, cancelado debidamente.

"C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Alberto Correa, profesor de instrucción primaria, domiciliado en San Juan Bautista de Tabasco, ante vd. respetuosamente expongo: Que he escrito y publicado una obra que lleva por título "Geografía de México," quinta edición; y deseando impedir la reproducción de toda ó parte de ella, que pretendieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que de esta quinta edición como de las anteriores, me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

San Juan Bautista, Octubre 12 de 1891.—A. Correa.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 12 de Octubre próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Geografía de México," quinta edición; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 17 de Noviembre de 1891.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Alberto Correa.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Noviembre 17 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1891

NUMERO 180.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

El Lic. Jacinto Pallares, ante esa Secretaría respetuosamente expongo: Que soy autor de la obra titulada: "Derecho Mercantil Mexicano," de cuyo primer tomo acompaño dos ejemplares, reservándome remitir dos del segundo tomo, inmediatamente que sea impreso. Haciendo uso del derecho que me dan los artículos 1,132 relativos y especialmente el 1,154 del Código Civil, hago presente á esa Secretaría que me reservo el derecho de propiedad literaria en la mencionada obra, así como el de sus traducciones en inglés y francés.

Por tanto, á esa Secretaría suplico se sirva haber por hecha la respectiva reserva de propiedad y traducción de la obra titulada "Derecho Mercantil Mexicano" y mandar se me expida la constancia de estilo.

México, Noviembre 14 de 1891.—*J. Pallares*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 14 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y está publicando con el título de "Derecho Mercantil Mexicano," así como de sus traducciones al inglés y francés; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del primer tomo de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que como ofrece remitirá los del segundo tomo, luego que éste se publique.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 19 de 1891.—*Baranda*.—C. Jacinto Pallares.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1891.

NÚMERO 181.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Eduardo Gariel, ante vd. respetuosamente expongo: Que he publicado tres piezas de música para piano que llevan por título "Mi Esperanza," mazurka por Arturo Procel; "La Castañeda," polka por el mismo autor y "Sueño de Amor," mazurka por Indalecio E. Hernández; y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de las piezas de música mencionadas, de cada una de las cuales acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Saltillo, Noviembre 10 de 1891.—*Eduardo Gariel*.
—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 10 del actual, en que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, respecto de las tres piezas de música para piano, que ha publicado con los títulos "Mi Esperanza," mazurka por Arturo Procel, "La Castañeda," polka por el mismo autor y "Sueño de Amor," mazurka por Indalecio E. Hernández; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las piezas mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 20 de 1891.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Eduardo Gariel.—Saltillo.

Es copia. México, Noviembre 20 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1891.

NÚMERO 182.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 de Noviembre de 1891.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Elihu Thomson, Edwin Wilbur Rice (hijo) y Norman Chauncey Basset han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por un nuevo motor eléctrico de su invención para carros de tranvías ó ferrocarriles, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado motor.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Noviembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—Per el Secretario de Fomento, *M. Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 198, expedida á favor de los Sres. Elihu Thomson, Edwin Wilbur Rice (hijo) y Norman Chaucey Basset.

Queda registrada esta patente bajo el número 198 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del motor eléctrico para carros de tranvías ó ferrocarriles, por el que se les ha concedido privilegio.

México, Noviembre 18 de 1891.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Diciembre 91."

México, Diciembre 7 de 1891.

Registrado á fojas 7 del libro respectivo, con el número 77.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 29 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 1.—Enero 1º de 1892.

NUMERO 183.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Noviembre de 1891."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Henry Doetsch ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años por un procedimiento metalúrgico de su invención, para el tratamiento por vía húmeda de todos los minerales de cobre en general, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Noviembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.